

Recurso de reposición contra auto de 3 de febrero de 2021. Radicación 2019-00644-00.**LUIS CARLOS PERICO RAMIREZ** <lcpericoramirez@gmail.com>

Dom 7/02/2021 3:02 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sterlingnaklia@hotmail.com <sterlingnaklia@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (711 KB)

CamScanner 02-07-2021 14.57.pdf;

Cordial saludo. Dentro del término de ley adjunto memorial por medio del cual interpongo recurso de reposición contra su auto de 3 de febrero de 2021 notificado por estado el 4 del mismo mes y año. Sírvasse imprimir el trámite de ley.

Favor Acusar recibo.

Atentamente

Luis Carlos Perico Ramírez
TP 14349 del CSJ

LUIS CARLOS PERICO RAMIREZ
Abogado

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2021

1

Señor
JUEZ 5º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CONSORCIO CONSULTORES SAS Vrs.
RETCOM SAS y/o ANDRES REYES GUTIERREZ
RADICACION No. 2019-00644-00

LUIS CARLOS PERICO RAMIREZ, Apoderado de la sociedad demandada en el proceso de la referencia, en la condición antedicha, me dirijo a su Despacho con el fin de INTERPONER en tiempo, RECURSO DE REPOSICION contra su auto de fecha 3 de febrero de 2021, notificado por estado el 4 del mismo mes y año, con el fin de solicitar del Despacho que el anterior sea REVOCADO y en consecuencia se acceda a mi pedimento de fecha 26 de enero de 2021 y así **REPROGRAMAR** la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso **dispuesta por ese Juzgado para el 12 de mayo de 2021** dentro del asunto de la referencia.

ELEMENTOS SUSTENTATORIOS DEL RECURSO

1.- Para el recurrente no es de recibo lo indicado por el Despacho en sentido de que el apoderado de la sociedad demandada sustituya el mandato conferido toda vez que ello de una parte es potestativo del anterior, y de otra, no le compete al Juzgado hacer ese tipo de imposiciones.

2.- En lo que tiene que ver con el Inciso Segundo del proveído impugnado, si bien es cierto que el Despacho en auto de 18 de enero de la presente anualidad puso de presente que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento, no es menos cierto, que dicho aplazamiento fue propiciado por la apoderada de la actora por las circunstancias que consignó en su memorial petitorio, pero en aras del principio de igualdad e imparcialidad que debe regir al funcionario judicial con relación a las partes, este de carácter constitucional, considera el recurrente que debe darse lo peticionado y acceder al mismo, más aún teniendo en Carrera 8ª. No. 13-83 Oficina 704, edificio MOANACK - Bogotá,
D.C. -

Correo electrónico: lcpericoramirez@gmail.com
Teléfono: 2435413

LUIS CARLOS PERICO RAMIREZ

Abogado

cuenta que la petición se soporta con prueba documental no sujeta a controversia por cuanto ello coloca al apoderado de la sociedad demandada en una circunstancia de fuerza mayor que prevé el Código Civil en norma pertinente, en virtud al desplazamiento presencial que ordena el Juez Segundo Civil Municipal de Villavicencio (Departamento del Meta) con cargo a la audiencia del artículo 372 del CGP dentro del radicado 2017-00601-00, PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN COLOMBIA VRS. CARLOS JULIO LOPEZ FELIX donde actuó como apoderado de la actora; audiencia que se programó mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2020 **para el día 10 de mayo de 2021 a la hora de las 9:00 am de manera presencial, es decir, con anterioridad a su proveído de fecha 18 de enero de 2021, tal como aparece acreditado en el diligenciamiento.**

En los anteriores términos dejo sustentado el recurso impetrado solicitando se atienda el mismo y en consecuencia se REVOQUE el auto impugnado atendiendo las circunstancias de hecho y de derecho aquí consignadas.

Atentamente,

LUIS CARLOS PERICO RAMIREZ

T.P. No. 14.349 del C.S.J.

Carrera 8ª. No. 12 B -83 oficina 704 Bogotá, D.C.

Teléfono: 2435413

Correo electrónico: lcpericoramirez@gmail.com

C.C. sterlingnaklia@hotmail.com

Carrera 8ª. No. 13-83 Oficina 704, edificio MOANACK - Bogotá,
D.C. -

Correo electrónico: lcpericoramirez@gmail.com

Teléfono: 2435413